



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD  
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que a través de la resolución N.º T-0742-2023, emitida el tres de noviembre de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de concesión del derecho de explotación de la frecuencia 92.5 MHz, para el servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Frecuencia Modulada, presentada por el señor Héctor Manuel Zelaya Romero., para operar cuatro estaciones bajo los parámetros que se detallan a continuación.

Frecuencia central		92.5 MHz	
Ancho de Banda		200 kHz	
Área de cobertura		Municipios de San Simón, El Rosario, San Isidro, Jocoaitique, Perquín, Gualococti, Arambala, Torola, Joateca, Delicias de Concepción, Corinto, Cacaopera, Yoloaiquín, Oscicala, San Fernando, Meanguera, Lolotiquillo, Chilanga, San Francisco Gotera, San Carlos, Sociedad, Jocoro y El Divisadero todos del departamento de Morazán.	
No.	Parámetro	Estación radioeléctrica No.1	Estación radioeléctrica No.2
1	Ubicación del transmisor	Ciudad de San Francisco Gotera	San Simón
2	Coordenadas geográficas	13° 42' 27.5" N, 88° 06' 01.5" O	13° 50' 48.9" N, 88° 13' 49.0" O
3	Potencia nominal del transmisor	150.0 W	500.0 W
4	Ganancia de antena	7.5 dBi	3.0 dBi
5	Azimut de la antena	330.0°	180.0°
6	Tilt de la antena	0.0°	0.0°
7	Altura del centro de radiación de la antena	30.0 metros	30.0 metros
No.	Parámetro	Estación radioeléctrica No.3	Estación radioeléctrica No.4
1	Ubicación del transmisor	Jocoro	Cacaopera
2	Coordenadas geográficas	13° 43' 56.4" N, 88° 00' 53.1" O	13° 46' 18.90" N, 88° 04' 34.03" O
3	Potencia nominal del transmisor	150.0 W	500.0 W
4	Ganancia de antena	7.5 dBi	3.0 dBd
5	Azimut de la antena	14.0°	180.0°
6	Inclinación de la antena	0.0°	0.0°
7	Altura del centro de radiación de la antena	30.0 metros	21.0 metros

Dónde: MHz = Megahertz, y kHz = kilohertz

La frecuencia descrita está clasificada, preliminarmente, como espectro de naturaleza: EXCLUSIVA, de uso REGULADO COMERCIAL.

La publicación de la admisión de la referida solicitud se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores  
Superintendente

